



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Jueves, 3 de febrero de 1994

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Núm. 27

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de agosto (B.O.E. del 8) de Libertad Sindical, así como de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, a las 13,30 horas del día 21 de enero de 1994, han sido depositados los estatutos de la Organización Profesional denominada Unión de Campesinos -COAG León-, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente provincial y agricultores, ganaderos o forestales, siendo los firmantes del acta de constitución don Luciano Fernández Alvarez, Basilio Prado Teruelo, Belarmino del Riego Grande y tres más.

León, a 25 de enero de 1994.-El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazú Sola.

892

Núm. 966.-1.680 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

Avenida Padre Isla, 42, León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/010.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.-Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 15 de noviembre de 1993 la subasta de bienes inmuebles del deudor Torío, S.A. Construcciones, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 30-04-93 y 10-08-93, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de febrero de 1994, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 -en cuanto le sean de aplicación- y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Parcela de terreno en término de Onzonilla, parcela del polígono industrial denominado “Industrial de León”, señalada con el número G-25-A, en el plano parcelario de su plan parcial de ordenación. Tiene una extensión superficial aproximada de diez mil treinta metros cuadrados y linda: Norte, con calle del polígono; Sur, con la parcela G-24; Este, con la calle del polígono y Oeste, con resto de la Parcela G-25. Es porción segregada de la inscrita bajo el número 2.642, al folio 229 del libro 23 del Ayuntamiento de Onzonilla, tomo 1.208 del archivo, inscripción 1.ª que aparece libre de cargas. Sobre esta parcela de terreno se ha edificado nave de almacén y oficinas que consta de planta baja para nave propiamente dicha, en la que además existe un foso con las siguientes características: Longitud interior, siete metros cuarenta y siete decímetros; anchura interior, un metro cinco centímetros; profundidad, un metro veintiséis centímetros. El borde superior se encuentra rematado perimetralmente mediante angular de acero de cincuenta por cinco milímetros. El acceso al fondo se efectúa mediante escalera de fábrica, situada en uno de los extremos del mismo y la protección perimetral está constituida por ocho vástagos desmontables de tubo de acero de una pulgada de diámetros enlazados mediante cadenas de eslabones de acero. El revestimiento interior es de enfoscado de mortero

de cemento. Dicho foso está adosado a uno de los lados cortos de la mencionada nave; un edificio de oficinas de plantas baja y primera. La nave de almacén está constituida por pórticos metálicos en doble T de sección variable, con cerramientos exteriores de fábrica de bloques de hormigón hasta tres metros de altura, siendo el resto de cerramiento de paneles de chapa de acero precalada por ambas caras con aislamiento térmico. La cubierta es de chapa galvanizada con aislamiento térmico y barrera de vapor, en la que se integran lucernas de placas de poliéster con fibra de vidrio. La altura total exterior en aleros es de siete metros sesenta centímetros. El edificio de oficinas consta de planta baja y planta primera conforme antes se expresa, distribuida en las siguientes dependencias respectivas: En planta baja, ingreso, recepción, escalera de repuestos y utillaje, almacén de archivo, sala de instalaciones, limpieza, aseo de oficinas y aseos y vestuario de nave. Y en planta primera, vestíbulo, escalera de comunicación con planta baja, sala de visitas, sala de juntas, despacho de dirección con aseo, cuatro despachos, despacho general, aseos de señoras y caballeros, limpieza y escalera de subida a cubierta. La altura total exterior hasta la cara superior del forjado de techo de planta primera es de siete metros, treinta y cuatro centímetros. Y la superficie total construida es de dos mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados, de los que mil quinientos metros cuadrados corresponden a la nave y los restantes setecientos treinta y ocho metros cuadrados, al edificio de oficinas, siendo la útil de dos mil noventa y tres metros y noventa y siete decímetros cuadrados, de los que mil cuatrocientos sesenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados corresponden a la nave y los veinticinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados restantes al edificio de oficinas. El resto de la parcela sin cubrir se destina a zonas de acceso, desahogo y maniobra y estacionamiento de vehículos. Cuenta el entorno de todos los servicios urbanísticos básicos y, en sí misma está dotada de las instalaciones y servicios de agua, desagüe y electricidad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, finca 3.649, folio 93 del libro 34 de Onzonilla, tomo 2.581 del archivo.

Valoración: 172.700.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 26.456.973 ptas.

Cargas que han de quedar subsistentes:

1) Hipoteca a favor de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (Sepes), para responder de 8.553.994 ptas. según comunicación de dicho organismo de fecha 20-08-93.

2) Hipoteca a favor del Banco Exterior de España, S.A., para responder de 224.373.000 ptas., según comunicación de dicha entidad de fecha 01-09-93.

3) Anotación preventiva de embargo a favor de la Entidad Financo Leasing, Entidad de Arrendamiento Financiero, S.A. para responder de 48.638.263 ptas.

4) Anotación preventiva de embargo a favor de Prefabricados Lemona, S.A., para responder de 36.625.328 ptas.

5) Anotación preventiva de embargo a favor del Estado Español, para responder de 13.725.969 ptas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran, con la posibilidad de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 19 de enero de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

837

Núm. 967.—19.647 ptas.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/010.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 23 de noviembre de 1993 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Miguel Angel Robles Urdiales cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 25-03-93 y 22-02-93, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de febrero de 1994, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Rústica: Nuda propiedad de tierra de regadío en San Miguel de Escalada, Ayuntamiento de Gradefes de Rueda, al sitio de Carrolavega, de catorce mil novecientos diez metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, Teodoro Urdiales Santamarta y acequia; Sur, María Nieves Fernández, camino de la Sernica, Ausidio Fernández y acequia; Este, acequia y Ausidio Fernández; Oeste, camino de la Sernica, acequia y María Nieves Fernández. Es porción dividida de la inscrita bajo el número 5.872, al folio 57 del libro 74 de este Ayuntamiento, tomo 981 del archivo, inscripción 1.ª.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, finca 8.457, folio 88, libro 90, tomo 2.254.

Valoración: 1.115.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.115.000 ptas.

Cargas que han de quedar subsistentes:

Hipoteca a favor de Ingelmo y Pérez, S.L., para responder de 3.134.196 ptas. según comunicación de dicha sociedad de fecha 03-11-93.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios esta-

blecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran, con la posibilidad de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 19 de enero de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

838 Núm. 968.—13.216 ptas.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/010.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 23 de noviembre de 1993 la subasta de bienes inmuebles del deudor doña Adelina Aller Manteca, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 22-04-93, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de marzo de 1994, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Finca once—uno. Mitad indivisa de local comercial número tres—uno del proyecto, en la planta baja de un edificio en León, a la margen derecha de la Avenida de San Ignacio de Loyola, ubicada en la manzana número cuatro del polígono 58, con acceso por hueco existente en el frente. Ocupa una superficie construida con parte proporcional en elementos comunes, de cincuenta metros cuadrados y una superficie útil de cuarenta metros cuadrados. Tomando como frente la que se considera fachada principal del edificio, linda: Frente, con porche existente en la fachada principal; derecha, con porche de acceso y portal número dos; izquierda, finca resto matriz y fondo, finca resto matriz. Representa una cuota en el valor total del edificio de la edificación, elementos comunes y gastos del 0,32% y le corresponde una cuota de participación de cuarenta y seis enteros cincuenta centésimas por ciento de la finca registral número 5.695 que es anejo de la total finca matriz, destinada a paseo y jardines de 0,15%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, libro 133, tomo 2.544, folio 119, finca 10.002.

Valoración: 2.600.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 529.668 ptas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor del Banco de Castilla, para responder de 3.919.702 ptas., según comunicación de dicha entidad de fecha 12—11—93.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran, con la posibilidad de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 19 de enero de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas.

839 Núm. 969.—13.776 ptas.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/010.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 21 de diciembre de 1993 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Fernando Pollan Fuentes y María Amada González Alvarez, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 24—05—93 y 16—09—93, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de marzo de 1994, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Finca octava. Local comercial sito en la planta baja del edificio en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés

del Rabanedo, en la Avenida de José Antonio con vuelta a la calle de la Raya, de ciento sesenta y un metros y seis decímetros cuadrados de superficie útil, que tomando con frente la referida calle de la Raya, linda: Frente, dicha calle; derecha, portal 3 de acceso al edificio, rellano y caja de escalera del mismo portal y local comercial que forma la finca séptima; izquierda, local comercial que forma la finca novena y fondo finca de Manuel Fernández. Su valor respecto al total de la finca principal es de 2,208%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, libro 141, tomo 2.399, folio 171, finca 11.128.

Valoración: 6.500.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.994.183 ptas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor del Banco del Comercio, para responder a 3.505.817 ptas. según comunicación de dicha entidad de fecha 15-11-93.

2) Urbana: Finca tres.—Local comercial de la planta baja, en relación al nivel de la Avenida de Mariano Andrés, del edificio en avanzado estado de construcción en León, a la Avenida de Mariano Andrés número ochenta y uno, con fachada también a la calle de Peñalba y con acceso directo desde dicha avenida de una superficie útil de ciento noventa y ocho metros cuadrados, y tomando como frente la Avenida de Mariano Andrés, linda: Frente, esa avenida; derecha, portal abierto a la repetida calle, caja de ascensor, escalera, pasillo y escaleras de bajada al garaje o finca uno; izquierda, edificio en régimen de comunidad construido por Blas Robles; y fondo, cuarto de contadores, caja de ascensor y local de garaje o finca uno, en su nivel de sótano segundo. Se le asigna una cuota de participación en el régimen constituido de 12,01%.

Valoración: 32.670.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 14.077.273 ptas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Bansander, S.A., para responder de 18.592.727 ptas. según comunicación de dicha entidad de fecha 17-11-93.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran, con la posibilidad de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 20 de enero de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas.

840

Núm. 970.—15.456 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación número 24/010.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 15 de diciembre de 1993 la subasta de bienes inmuebles del deudor Frutas Quinita, S.A., cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 30-07-93, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de marzo de 1994, a las once horas, en las oficinas de esta Unidad, sitas en la Avda. Padre Isla, 42, bajo, de León y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y los artículos 147, 148 y 149 de la Orden Ministerial de fecha 08-04-92, de su desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario y en su caso, a los acreedores y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Vehículo marca Sava, modelo J-4, tipo camión furgón, bastidor número 122300273, matrícula LE-8573-A y cuya fecha de matriculación es de 24 de abril de 1973.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 30.000 ptas.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario Almacenes Municipales de la Policía Local de León y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en los locales sitos en C/ El Parque, s/n, León.

3.— Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

4.— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos, del 25% del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

5.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda incluido recargos, intereses —en su caso— y costas.

6.— Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.— Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.— Que si en la primera licitación no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación en que se considerarán agregados, constituyendo uno solo, los lotes no enajenados en la primera, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.— Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días manifestándolo pública ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, depositario, acreedores, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado texto legal.

León, 20 de enero de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas

841 Núm. 971.—11.648 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León número 24/010.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 11 de noviembre de 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor doña Josefa Fernández García, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 3-9-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de febrero de 1994, a las once horas, en la cuarta planta de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Solar sito en Villabalter, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo. Calle El Cuesto, s/n, tiene una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados, y linda: Norte, calle El Cuesto; Sur, Laureana Alvarez Fernández; Este, herederos de Marcelo Oblanca y Oeste, Isidro Alvarez Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, tomo 2.520, libro 172, folio 36, finca 13.719.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.700.000 ptas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda incluido recargos y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos, en esta Unidad de Recaudación, calle Cipriano de la Huerga, n.º 4, de León, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (artículo 129.3 del R.G.R.).

8.—Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

9.—Que si con los bienes rematados en la subasta no se alcanzare el débito perseguido la Tesorería Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

10.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles, para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 18 de enero de 1994.—El Jefe de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

836 Núm. 972.—9.836 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión de 23 de diciembre de 1993 la modificación del texto de la Ordenanza reguladora de aparcamientos (O. R. A.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto de la referida modificación a efectos de que durante un plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, pueda ser examinado por los interesados, al objeto de presentar las reclamaciones oportunas que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, adjuntado el acuerdo definitivo de aprobación.

1.º—Se introduce en el artículo 6.1.q) de la Ordenanza el párrafo siguiente: "La minusvalía alegada en orden a la obtención de la autorización especial, deberá ser de carácter ambulatorio, de tal modo que impida al minusválido su libre movimiento y se encuentre acreditada documentalmente, no sólo mediante el correspondiente certificado sanitario, sino también en la tarjeta de inspección técnica o en el permiso de circulación del vehículo".

2.º—Se sustituye el término "vehículo" por el de "turismo", en el apartado 1.º del artículo 8.

León, 17 de enero de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

618 Núm. 973.—2.688 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades.

A doña María Flor Velasco Alvarez, para acondicionamiento de local con destino a Bar en calle Conde Rebolledo, 13. Expediente 12/94.

León, 17 de enero de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

619 Núm. 974.—1.568 ptas.

LA BAÑEZA

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza reguladora del mercadillo semanal, se abre un período de treinta días hábiles para que los interesados puedan formular sugerencias y reclamaciones ante este acuerdo provisional, desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

La Bañeza, 17 de enero de 1994.—El Alcalde, Antonio Fernández Calvo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 14 de enero de 1994, acordó aprobar el pliego de condiciones regulador del concurso para la concesión del servicio de limpieza viaria y limpieza de interiores de edificios municipales, en los términos previstos en el artículo 122.1 del vigente R. D. 781/86, se somete el mismo a exposición pública durante el plazo de 8 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Durante este plazo, los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

La Bañeza, 17 de enero de 1994.—El Alcalde, Antonio Fernández Calvo.

622 Núm. 975.—588 ptas.

Por don Celedonio Martínez Barrero, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de "salón de banquetes y discoteca", con emplazamiento en la carretera Madrid, km. 300,5.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30/11/1961 a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

La Bañeza a 19 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

621 Núm. 976.—1.456 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Por don Abelardo Carbajo Andrés, con D. N. I. número 10.176.870 ha sido solicitada a este Ayuntamiento licencia municipal para la actividad de "taller de reparación mecánica de vehículos", en calle Riego, 6, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2-a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días desde su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Santa María del Páramo, 21 de diciembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

620 Núm. 977.—1.568 ptas.

RIEGO DE LA VEGA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, rendida la cuenta general—liquidación del presupuesto del ejercicio de 1992 de este Ayuntamiento de Riego de la Vega, y emitiendo informe por la Comisión Especial de Hacienda, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Riego de la Vega, a 20 de enero de 1994.—El Alcalde—Presidente, Juan Francisco Miguélez Martínez.

623 Núm. 978.—308 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento de Cimanos de la Vega, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1994, los documentos que a continuación se indican, permanecerán expuestos al público por espacio de 15 días hábiles a efecto de examen y reclamaciones.

Padrón de vehículos tracción mecánica correspondiente al año 1994.

Rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1994.

Cimanos de la Vega a 20 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

624 Núm. 979.—336 ptas.

VILLABLINO

Por la Comisión de Gobierno, le ha sido adjudicada la obra civil necesaria para la señalización vial y semaforización, en el Ayuntamiento de Villablino, a "Construcciones Civiles Leonesas, S. L.," por 15.235.900 pesetas, I. V. A. incluido y dirección de obra.

Lo que se hace público en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Villablino, 19 de enero de 1994.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

625 Núm. 980.—715 ptas.

CONGOSTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal número tres reguladora de la tasa de recogida de basuras y Ordenanza fiscal número 4 reguladora de la tasa de alcantarillado.

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos referidos y no habiéndose presentado reclamación alguna, los mismos se elevan a definitivos de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

A) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

Se modifica la tarifa que queda como sigue y se añade un nuevo epígrafe (el epígrafe 6.º).

Artículo 6.º-1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.—A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.—Viviendas.

Por cada vivienda, 300 pesetas al mes.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

Epígrafe 2.—Alojamientos.

Hoteles, restaurantes, fondas y residencias, 15.000 pesetas al mes.

Epígrafe 3.—Establecimientos de alimentación.

Supermercados, economatos, almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, pescaderías, carnicerías y similares, 300 pesetas al mes.

Epígrafe 4.—Establecimientos de restauración.

a) Cafeterías, 300 pesetas mes

b) Wisquerías y Pubs, 1.000 pesetas mes.

c) Bares, 300 pesetas mes.

d) Tabernas.

Epígrafe 5.—Establecimientos de espectáculos.

Salas de fiestas y discotecas, 1.000 pesetas mes.

Epígrafe 6.º—Otros locales industriales o mercantiles.

A) Escuela F. Profesional, 5.000 pesetas al mes.

B) Oficinas Bancarias, 300 pesetas al mes.

C) Grandes Almacenes, 1.000 pesetas al mes.

D) Demás locales no expresamente tarifados, 1.000 pesetas al mes.

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

B) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Artículo 5.º—El apartado 2. de este artículo queda redactado de la siguiente forma:

2.—La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración, será de 700 pesetas al año, por cada enganche.

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de las Ordenanzas citadas, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa—Administrativa.

Congosto, 18 de enero de 1994.—El Alcalde, (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, aprobó inicialmente la supresión del precio público de desagüe de canalones y el precio público de elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, pavimentos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública que sobresalgan de la línea de fachada y derogación de la Ordenanza fiscal números 9 y 11, respectivamente, reguladoras de dichos tributos.

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos referidos, y no habiéndose presentado reclamación alguna, los mismos se elevan a definitivos, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y entrarán en vigor el mismo día en que aparezca publicado este Acuerdo definitivo en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la referida Ley.

Contra el acuerdo definitivo de supresión y derogación de las Ordenanzas citadas, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Congosto, 26 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

690 Núm. 981.—2.492 ptas.

SABERO

ANUNCIO DE LICITACION

La Corporación municipal de Sabero, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1993, acordó aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas y anunciar el arrendamiento mediante subasta del edificio denominado "Antiguas Escuelas de San Blas", con destino a residencia juvenil y actividades complementarias.

Objeto del contrato.—Constituye el objeto del contrato el arrendamiento mediante subasta del edificio antes citado, con destino a residencia juvenil y actividades complementarias.

Tipo de licitación.—El tipo de licitación se fija en el seis por ciento del valor de la venta del bien que se arrienda, valor fijado por el arquitecto municipal en nueve millones cuatrocientos cuarenta y una mil quinientas setenta y cinco pesetas y podrá ser mejorado al alza.

Duración y objeto del contrato.—El Ayuntamiento de Sabero se compromete a ceder el uso de dicho bien, por tiempo de diez años, prorrogables, mediante períodos bianuales mediante la tática reconducción y el otorgamiento de contrato comprensivo de todos los requisitos legales.

El edificio se dedicará únicamente a desarrollar la actividad de Residencia Juvenil y actividades complementarias.

Fianza provisional y definitiva.—Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de ciento ochenta y ocho mil ochocientos treinta y una pesetas, equivalente al dos por ciento del valor de los bienes y una definitiva equivalente a dos mensualidades del importe de la renta de remate.

Proposiciones y documentación complementaria.—Las proposiciones y documentación complementaria para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "Proposición para tomar parte en el arrendamiento mediante subasta del bien convocada por el Ayuntamiento de Sabero, con el siguiente modelo:

D., mayor de edad, con domicilio en, D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de número de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el bien en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma".

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el **Boletín Oficial** de la provincia desde las nueve a las doce horas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Adjudicación definitiva.—Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles.

Carácter del contrato.—El contrato que regule las presentes cláusulas tiene una naturaleza privada y se regirá por las normas a) y b) que se citan en el pliego de cláusulas.

Además de las normas contenidas en el presente anuncio regirán para esta adjudicación del arrendamiento todas las demás cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobadas por la Corporación y expuesto al público mediante el **Boletín Oficial** de la provincia, número 10 de 14 de enero de 1994.

Sabero, a 25 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

852 Núm. 982.—7.280 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Propuesta de providencia

que formula el Secretario de Sala don Manuel Javato Moreno en el recurso n.º 2294 de 1993.

Valladolid, dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Con el precedente escrito y documentos a él acompañados se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución que se expresa de la Dirección General de Empleo, por la Procuradora señora Alba Alonso en nombre y representación de Talleres La Serna, S.L. en cuya representación se le tiene por parte, en virtud del poder presentado, que le será devuelto, dejando previamente certificación literal en estos autos.

Reclámese el expediente administrativo, mediante oficio a la Dirección General de Empleo.

Hágase saber a la Administración demandada que deberá cumplir lo establecido en el artículo 64 n.º 1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a la nueva redacción dada al mismo por la Ley 10/92 de 30 de abril.

Publíquese edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia de León anunciando la interposición del recurso a los efectos legales.

Se tiene por señalada la cuantía en 600.000 ptas.

Túrnese de ponencia el presente procedimiento.—El Secretario de Sala.

Conforme la Sala con la Propuesta y se designa ponente al Ilmo. señor Anaya. Valladolid, 2 de diciembre de 1993.—El Presidente (ilegible).

270

Núm. 983—3.130 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEÓN

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 277/93 a instancia de Forjados Sepa, S.L., representado por el Procurador señor González Varas, contra Montajes Industriales y Construcciones, C.B., don José María Fernández Rodríguez y doña María Esperanza Carbajal Alonso, en reclamación de 766.608 ptas. de principal y 350.000 ptas. de costas se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días quince de marzo, diecinueve de abril y veinticuatro de mayo de 1994, a las doce horas, en este Juzgado,

debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere, quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

1.—Vehículo turismo marca Seat, modelo Toledo 1.9 D, matrícula LE-9885-U.

Se valora en 800.000 ptas.

2.—Terreno de secano de Las Melgueras, de una hectárea once áreas setenta centiáreas. Linda: Norte, zona excluida por donde tiene salida; Sur, la cinco de Luis Encina; Este, zona excluida; Oeste, la dos de desconocidos.

Inscrita con carácter ganancial a nombre de don José Fernández Rodríguez y doña Esperanza Carbajal Alonso, en término de Calzada del Coto, al tomo 1.054, folio 180, finca número 4.150.

Se valora en 150.000 ptas.

3.—Viña de secano al Camino del Soto, de doce áreas veintisiete centiáreas. Linda: Norte, camino del Soto; Sur, Damián Alonso y Miguel Herrero; Este, Eugenio Alonso; Oeste, Rosendo de la Red.

Inscrita con carácter ganancial a nombre de don José María Fernández Rodríguez y doña Esperanza Carbajal Alonso, en término de Calzada del Coto, al tomo 1.260, folio 94, finca número 6.225.

Se valora en 12.000 ptas.

4.—Viña de secano a La Jana; de diez áreas sesenta y tres centiáreas. Linda: Norte, camino de Valencia de Don Juan a Sahagún; Sur, Susana Encina; Este, Esteban Carbajal; Oeste, Eduardo Carbajal.

Inscrita con carácter ganancial en término de Calzada del Coto, a nombre de don José María Carbajal Alonso, al tomo 1.260, folio 95, finca número 6.225.

Se valora en 10.000 ptas.

5.—Terreno de secano en término de Berciano, a La Junquera, de cuarenta y nueve áreas quince centiáreas. Linda: Norte, la doce de Clemente Tomé; Sur, la treinta y siete de Cipriano Cuiñado; Este, camino vecinal de San Pedro; Oeste, la once de Miguel Miguélez.

Inscrita con carácter ganancial en término de Calzada del Coto a nombre de don José María Fernández Rodríguez y doña Esperanza Carbajal Alonso, al tomo 1.272, folio 141, finca número 4.977.

Se valora en 60.000 ptas.

6.—Tierra, hoy solar en Calzada del Coto en la calle de la Frasca, sin número; de dos áreas o doscientos metros cuadrados. Linda: Norte, Eulogio Carbajal, hoy Leonila Carbajal; Sur, casco urbano; hoy José María Fernández; Este, Mauricio Encina, hoy Arturo Encian; Oeste, Moisés Encina.

Inscrita con carácter ganancial en término de Calzada del Coto a nombre de don José María Fernández Rodríguez y doña Esperanza Carbajal Alonso, al tomo número 1.482, folio 73, finca número 7791.

Se valora en 500.000 ptas.

7.—Casa en el casco de Calzada del Coto en la calle Real, sin número, compuesta de planta baja, cuadra y patio. Ocupa una superficie total aproximada de ciento cinco metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, Heraclio Fernández; izquierda, Senen Marañá; fondo, Silvio Andrés.

Inscrita con carácter ganancial en término de Calzada del Coto a nombre de don José María Fernández Rodríguez y doña Esperanza Carbajal Alonso, al tomo número 1380, folio 121, finca número 6.496.

Se valora en 1.100.000 ptas.

8.—La mitad indivisa de un terreno de secano en término de Bercianos del Real Camino al entrante; de noventa y siete áreas. Linda: Norte, camino y cañada; Sur, camino; Este, las uno y dos de Félix Molleda y Ayuntamiento de Bercianos; Oeste, la cuatro de Erasmo Díez.

Inscrita a nombre de don José María Fernández Rodríguez al tomo número 1.273, folio 122, finca número 5.207.

Se valora en 70.000 ptas.

9.—Tierra de secano en término de Calzada del Coto, a Villar Espino, de siete áreas una centiárea. Linda: Norte, Juan Pérez y otros; Sur, Pascual Marañá; Este, Pascual Marañá; Oeste, Emiliano García.

Inscrita a nombre de doña Esperanza Carbajal Alonso, al tomo 1.549, folio 66, finca número 8581.

Se valora en 7.000 ptas.

10.—Terreno de secano en término de Calzada a El Calar, de una hectárea, treinta y nueve áreas, diez centiáreas. Linda: Norte y Este, camino; Sur, la ocho de Luisa Díez; Oeste, desagüe.

Inscrita a nombre de doña Esperanza Carbajal Alonso, al tomo 1.054, folio 159, finca número 4.179.

Se valora en 140.000 ptas.

Siendo depositarios del vehículo los propios demandados con domicilio en C/ Real, número 18, de Calzada del Coto (León).

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. número 212200017027793.

Dado a los efectos oportunos en León, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

579 Núm. 984.—12.320 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

En los autos número 210/91, sobre retracto, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 508.

En la ciudad de León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de retracto arrendamiento sobre vivienda, seguidos con el número 210/91 a instancia de don Angel Lescún Canuria, mayor de edad, casado, abogado y vecino de León, representado por la Procuradora doña Isabel García Lanza y asistido del Letrado don Carlos Bermejo Oblanca, contra Rufino Castaño Díaz y esposa doña Josefa Palacios Arias, don José Luis Castaño Díaz, doña Ana María Castaño Díaz y esposo don José Manuel López García, doña María Isabel Castaño Díaz y esposo don Ricardo de Dios González, don Juan Manuel Castaño Díaz, don Domingo López Alonso y don Manuel Rufino Castaño Suárez, representados por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio y asistidos del Letrado don José María Suárez González y contra doña María Teresa García Mellado, declarada en rebeldía.

III.—Fallo

Que rechazando la nulidad y excepciones aducidas, y desestimando íntegramente en el fondo la demanda articulada por la representación de don Angel Lescún Canuria, debo absolver y absuelvo a los demandados don Rufino Castaño Díaz y esposa doña Josefa Palacios Arias, don José Luis Castaño Díaz, doña Ana María Castaño Díaz y esposo don José Manuel López García, doña María Isabel Castaño Díaz y esposo don Ricardo de Dios González, don Juan Manuel Castaño Díaz, don Domingo López Alonso, doña María Teresa García Mellado y don Manuel Rufino Castaño Suárez de los pedimentos dirigidos contra los mismos, con expresa imposición de costas al actor.

Contra esta resolución, que no tiene carácter firme y de la que se expedirá testimonio para ser incorporado a los autos, uniéndose el original al libro correspondiente, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de León.

Dada la rebeldía de doña María Teresa García Mellado, notifíquesele la presente en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo la solicitud, conforme al artículo 769, de que se efectúa personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada rebelde María Teresa García Mellado, expido el presente en León a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario (ilegible).

870 Núm. 985.—5.488 ptas.

* * *

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 485.—En la ciudad de León a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 511/92, a instancia de don Satorio Yugueros de la Iglesia, representado por la Procuradora doña Emma Muñoz Fernández y dirigido por la abogada doña Eulalia García Rodríguez, contra los demandados don Juan José Díez García, declarado rebelde y don Eugenio Fernández Cubillas, representado por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera y dirigido por el Letrado don Víctor Manuel Berjón Roger.

Fallo: que estimando la demanda formulada por la representación de don Satorio Yugueros de la Iglesia, debo condenar y condeno a los demandados don Juan José Díez García y don Eugenio Fernández Cubillas a pagar al actor la cantidad reclamada de 403.410 pesetas, más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero, y todo ello con imposición de costas a los referidos demandados. Dada la rebeldía de don Juan José Díez García, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite, en virtud del artículo 769, que se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, por escrito con firma de Abogado y en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a 12 de enero de 1994.—E/. (ilegible).—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

871 Núm. 986.—4.816 ptas.

* * *

Don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 474/93, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 474.

En la ciudad de León a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de primera Instancia número 4 de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, dirigido por el Letrado don Juan González—Palacios Martínez, contra don Sabino Carrio Sánchez y doña Francisca—Elia López García, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Sabino Carrio Sánchez y doña Francisca—Elia López García y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 994.538 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo la presente que firmo en León a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. (ilegible).—La Secretaria, Agustín Pedro Lobejón Martínez.

872 Núm. 987.—3.920 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña María Ares Amigo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 169/93 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 5, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 169/93 por ofensas a agentes de la autoridad y daños; en cuyos autos han sido partes, los Agentes del Cuerpo Nacional de Policía números 43.169, 35.548, 43.239 y 61.561; Photomaton España, S. A. y como denunciados Laurentino Hernández Feliu y Marcos Izaguirre Coto y en el que también ha sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo: que debo condenar y condeno a Laurentino Hernández Feliu y a Marcos Izaguirre Coto como autores de una falta de ofensas a agentes de la autoridad, a la pena de ocho mil pesetas de multa a cada uno y al primero de ellos, como autor de una falta de daños, a la pena de dos días de arresto menor y en ambos casos, al pago de las costas. Asimismo Laurentino indemnizará a Photomaton España, S. A. en tres mil doscientas pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al representante legal de Photomaton España, S. A., a Laurentino Hernández Feliu y Marcos Izaguirre Coto, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Oficial en funciones de Secretario, María Ares Amigo.

873 Núm. 988.—3.472 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 122/1992, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Miguel Santos Marcos y esposa doña María Begoña Eutiquia Trigueros Carpintero, contra don José Antonio Santos Marcos, contra don José María Santos Santos y esposa doña Juana Marcos Rubio, sobre reclamación de 1.757.732 pesetas de principal, más otras 800.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas en cuyo procedimiento y resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican, los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día cinco de abril de 1994 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento efectivo del precio o tipo que sirva para la subasta que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación, que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en Secretaría; que las posturas no podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante, que las cargas anteriores u preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedan subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda subasta las doce horas del día diez de mayo de 1994, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera subasta, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día catorce de junio de 1994, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

1.-Rústica: Finca 34 del polígono 15, secano en término de Parajes de los Oteros, al sitio de Palacinos, de cuatro hectáreas, veintitrés áreas y quince centiáreas. Linda: Norte, la 33 de Telesforo Melón; Sur, arroyo los Hondones, la 39 de Eladio Santos y finca excluida cuyo propietario se ignora; Este, la 31 de Hilario Santos; Oeste, carretera de Valencia de Don Juan a Santas Martas y arroyo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1289, folio 40, finca 11927. Valorada en 634.000 ptas.

2.-Rústica: Finca 18 del polígono 18, secano en término de Pajares de los Oteros, al sitio de La Cabaña, de catorce áreas y quince centiáreas. Linda: Norte, la 15 de Marta Santos; Sur, camino; Este, finca excluida cuyo propietario se ignora; Oeste, camino de servicio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1295, folio 10, finca 13144.

Valorada en 25.000 ptas.

3.-Rústica: Finca 16 del polígono 18, secano en término de Pajares de los Oteros, al sitio de la Cabaña de seis áreas y diez

centiáreas. Linda: Norte, la 10 de José Santos y finca excluida cuyo propietario se ignora; Sur, la 17 de Marta Blanco; Este, la 15 de Marta Santos y camino y Oeste, la 10 citada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1295, folio 12, finca 13149.

Valorada en 10.000 ptas.

4.-Rústica: Finca 67, polígono 5, terreno de secano en Valencia de Don Juan, al pago El Obelar, de una hectárea, veinticinco áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, desagüe; Sur, la 66 de Joaquín Alvarez Gallego; Este, la 68 de Dalia González y Oeste, la 62 y 63 de Gabriela Santos Rodríguez y Esteban Santos Santos, respectivamente, senda y la 64 de Sixto Blanco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1244, folio 118, finca 2697.

Valorada en 300.000 ptas.

5.-Rústica: Finca 25 del polígono 21, secano en término de Pajares de los Oteros, al sitio de La Granja, de dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y setenta centiáreas. Linda: Norte, arroyo; Sur, reguero, la 24 de Siro Santos y camino de servicio; Este, la 26 de Tomasa García; Oeste, finca excluida cuyo propietario se ignora, y la 23 de Honorio Redondo. De esta finca parte un reguero hacia el Oeste.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1296, folio 134, finca 13521.

Valoración: 390.000 ptas.

6.-Rústica: Finca 109 del polígono 22, secano en término de Pajares de los Oteros, al sitio de la Granja, de siete hectáreas, cuarenta y seis áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, la 108 de Honorio Redondo y camino Dehesa de Cabreros; Sur, reguero y finca excluida de la Junta Vecinal de Valdesaz de los Oteros; Este, reguero y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1291, folio 214, finca 12601.

Valorada en 700.000 ptas.

7.-Rústica: Finca 28 del polígono 20, secano en término de Pajares de los Oteros, al sitio de El Mantequero, de nueve hectáreas, cincuenta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, camino Villasinda; Sur, carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan; Este, reguero y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1291, folio 219, finca 12606.

Valoración: 950.000 ptas.

8.-Rústica: Finca 38 del polígono 31, pradera secano en término de Pajares de los Oteros, al sitio Camino Cabañas, de diecinueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, arroyo de Villabonillos; Sur, camino de servicio; Este, la 37 de Balbina Cabreros; Oeste, la 39 de Gabriel Fernández y hermanos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1292, folio 118, finca 12.755.

Valorada en 30.000 ptas.

9.-Rústica: Finca 12 del polígono 29, secano en término de Pajares de los Oteros, al sitio de Los Llanos, de dos hectáreas, doce áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, la 7 de Félix González; Sur, camino de Pajares a Quintanilla; Este, la 9 y 11 de Helí Santos y Casimiro Santos y Oeste, la 13 de Julia Bajo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1291, folio 32, finca 12419.

Valorada en 315.000 ptas.

Dado en León, a trece de enero de mil novecientos noventa y tres.-E/ María Dolores González Hernando.-La Secretaria (ilegible).

526

Núm. 989.-15.008 ptas.

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 262/1993, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Abilio Gutiérrez Rodríguez y esposa doña María del Socorro González Fernández, en reclamación de 8.842.367 ptas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 16.909.000 ptas. que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta y que luego se describirán señalándose para dicho acto las doce horas del día diecisiete de mayo de 1994, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, Ingeniero Sáenz de Miera, número 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día catorce de junio de 1994, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día diecinueve de julio de 1994, en la que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca seis.—Vivienda en la planta tercera de la casa en Trabajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), calle Azorín, número 23. Tiene una superficie construida, con comunes de 123,92 metros cuadrados y útil de 86,93 metros cuadrados. Tomando como frente la calle de situación, linda: Frente, dicha calle; derecha, más de Cándido González y compañía; izquierda, Benjamín Díez, caja de ascensor yrellano y caja de escalera y fondo, patio de luces.

Cuota de participación en el valor total del edificio 12,9435%.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 2.523, libro 173, folio 36, finca número 13.791.

Dado en León, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

Núm. 990.—7.616 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado con el número 14/93, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representado por el Procurador señor González Varas, contra Arsenio Ferrajón Álvarez y Angel Emilio Ferrajón Díez, en reclamación de 1.591.019 ptas. de principal, más 800.000 ptas. presupuestadas para gastos, intereses y costas, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, y por plazo de veinte días, los bienes inmuebles que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día ocho de marzo de 1994, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en León, Paseo Sáenz de Miera, número 6, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los bienes salen a subasta por lotes y con los siguientes tipos de tasación: a) Vehículo Alfa Romero, 1.100.000 pesetas; b) parcela número 371, 23.500 ptas.; c) parcela número 297, 33.000 ptas.; d) parcela número 737, 140.000 ptas.; e) parcela número 736, 140.000 ptas. y f) parcela número 789, 54.000 ptas., previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

2.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en metálico, el 20% del tipo establecido, en la cuenta de consignación de este Juzgado en el B.B.V., cuenta corriente número 2113000017001493.

3.º—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición segunda, en el establecimiento indicado al efecto.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º—Los títulos de propiedad se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales que estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

6.º—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º—Que de no reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas excepto la que corresponda al mejor postor, que quedarán en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

8.º—En prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día once de abril de 1994, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la segunda, siendo el tipo de esta el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración debiendo consignar el 20% del tipo, para tomar parte en la misma.

En el caso de no haber licitadores en la segunda, se señala el día diez de mayo de 1994, a las 12,30 horas de su mañana para la tercera sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20% del tipo señalado para la segunda subasta. Regirán para la segunda y tercera subasta las mismas condiciones que para la primera.

Los bienes objeto de subasta se describen así:

1.—Vehículo turismo, marca Alfa Romeo, modelo Alfa 75, 2.0 S, matrícula LE—8426—S.

Se valora en 1.100.000 ptas.

3.—Parcela número 371, al paraje de Vega Bafera, con una superficie de cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas. Linda: Norte, finca número 283 de Carmen Machín Cobo; Sur, finca número 372 de Lino Alvarez Alvarez; Este, finca número 268 de Marina Aurora García Díez; y Oeste, finca número 293 de Adonino y Etelvina López González.

Se valora en la cantidad de 23.500 ptas.

4.—Parcela número 297, al paraje de Llamargo, con una superficie de ocho áreas y diecisiete centiáreas. Linda: Norte, finca número 298 de Aurora Fernández González; Sur, finca número 637 de Aurora Fernández González; Este, finca número 296 de Domingo Llamas García y Oeste, finca número 299 de Concepción Fernández Gordón.

Se valora en la cantidad de 33.000 ptas.

5.—Parcela número 737, al paraje de Cotadicha, con una superficie de veintiocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, finca número 736 de Arsenio Ferrejón Alvarez; Sur, camino; Este, finca número 735 de María Jesús Díez Rodríguez y Oeste, camino.

Se valora en la cantidad de 140.000 ptas.

6.—Parcela número 736, al paraje de Cotadicha, con una superficie de veintiocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, finca número 737 de Arsenio Ferrejón Alvarez; Este, finca número 735 de María Jesús Díez Rodríguez y Oeste, camino.

Se valora en la cantidad de 140.000 ptas.

7.—Parcela número 789 al paraje de Valdepisadas, con una superficie de veintiséis áreas y sesenta y dos centiáreas. Linda: Norte, finca número 772 de Víctor Llamas Valbuena; Sur, finca número 784 de Amabilia Llamas García; Este, finca número 788 de Sabina González Moya y Oeste finca número 790 de Santiago Fernández García.

Se valora en la cantidad de 54.000 ptas.

Se hace constar que las fincas no están inscritas.

Y para que sirva de publicación y su inserción en los sitios públicos de costumbre, expido el presente que firmo en León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

583 Núm. 991.—11.536 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Cédula de citación

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio verbal civil número 489/93, seguidos entre partes, de una como demandante don Francisco López Castela, vecino de Caboalles de Abajo, representado por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, y de otra, como demandados, la Cía. de Seguros Allianz Ercos, S.A., representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Bide García Ferrero, vecino de Bembibre y don Honorato Marqués Alvarez, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 50.048 ptas.; en cuyos autos y con esta fecha ha sido señalado para la celebración del juicio verbal civil, el día dos de marzo de 1994, a las once horas de su mañana, y por medio del presente edicto se cita al codemandado don Honorato Marqués Alvarez, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo el apercibimiento a que hubiere lugar en derecho, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada, a doce de enero de 1994.—La Secretaria (ilegible).

773 Núm. 992.—2.464 ptas.

Doña María Dolores Notificación y citación

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 147/93, seguidos entre partes, de una, como demandante don Blas Buitrón Rodríguez, vecino de Finolledo—Cubillos del Sil, representado por la Procuradora doña Josefa J. Barrio Mato y de otra, como demandados, doña Alberta Buitrón Robles, vecina de Ponferrada, representada por la Procuradora doña Susana López—Gavela Noval y contra don Juan Enrique Franco Alba, declarado en rebeldía y cuyo último domicilio conocido fue en Ponferrada, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos y con esta fecha ha sido abierto el periodo de práctica de prueba de procedimiento y por la parte demandante ha propuesto, entre otras, la confesión judicial bajo juramento indecisorio del codemandado don Juan Enrique Franco Alba y a tal fin se señalan los días uno y ocho de marzo del año en curso y hora de las 11,15 de su mañana, con el apercibimiento al citado demandado que de no comparecer a la segunda citación podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al codemandado don Juan Enrique Franco Alba, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veintuno de enero de 1994.—La Secretaria (ilegible).

774 Núm. 993.—2.576 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 657/93, seguidos a instancia de María del Carmen Martínez Echegaray y 54 más, contra Frilesa, y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa Frilesa, a que abone a los actores la cantidad de: A María del Carmen Martínez Echegaray, 541.506 pesetas; a Amadeo Suárez García, 599.531 pesetas; a José Raúl Ferreras Geijo, 480.989 pesetas; a Francisco Oblanca Llanos, 491.381 pesetas; a Víctor M. Colado Alvarez, 674.730 pesetas; a Fernando Rojo Charro, 488.493 pesetas; a Alvaro Rodríguez García, 505.729 pesetas; a Heraclio Yugueros García, 599.531 pesetas; a Baldomero Suárez Ordóñez, 621.652 pesetas; a Juan Carlos Alvarez Martínez, 524.024 pesetas; a Cástor Herreras Calvo, 522.283 pesetas; a Modesto García García, 599.531 pesetas; a Bernardino Díez García, 592.823 pesetas; a Nicanor Francisco Pérez, 539.328 pesetas; a Jesús Pérez Villanueva, 609.967 pesetas; a Lorenzo Díez Villanueva, 459.280 pesetas; a María Tomasa Aurora Rodil Osorio, 484.893 pesetas; a Pedro Delgado González, 615.357 pesetas; a Benito Fernández Juárez, 567.059 pesetas; a Gabriel Juárez Fernández, 597.094 pesetas; a José González Quintana, 586.931 pesetas; a César Alvarez Tomé, 583.792 pesetas; a Alberto Suárez García, 507.517 pesetas; a José María Viñambres Panizo, 568.320 pesetas; a José Fortes Castro, 578.082 pesetas; a Severiano Alegre Javárez, 567.118 pesetas; a Mario Aller Cubría, 503.087 pesetas; a Luis Sampedro Santos, 582.650 pesetas; a Severino Panizo Panizo, 629.574 pesetas; a Valentín Nistal Oblanca, 521.531 pesetas; a Manuel F. López Rodríguez, 633.447 pesetas; a Alejandro Morala Rodríguez, 653.445 pesetas; a Florentino González Carabajo, 599.531 pesetas; a Rodrigo Fernández Prieto, 586.725 pesetas; a Pedro Rubio García, 601.794 pesetas; a María Espasande Rodil, 553.345 pesetas; a Jesús García Fernández, 599.531 pesetas; a Martín Verde González, 612.197 pesetas; a Maravilla Alvarez García, 609.540 pesetas; a Vicente Alvarez Alvarez, 478.516 pesetas; a José María Yugueros Blanco, 480.989 pesetas; a José Muñiz Llanos, 569.081 pesetas; a Vicente Fernández Cubillas, 549.551 pesetas; a Matilde

Blanco Infante, 552.714 pesetas; a Cesáreo Blanco Villafañe, 555.183 pesetas; a Miguel A. Oblanca Oblanca, 574.822 pesetas; a Nicolás Padierna Gutiérrez, 617.834 pesetas; a Amador Aller Cubría, 682.319 pesetas; a José Luis Pérez Fernández, 549.480 pesetas; a Oscar Luis de Dios Castela, 579.319 pesetas; a Miguel Romano Aparicio, 617.641 pesetas; a Santiago Ordóñez Suárez, 619.074 pesetas; a José M. González González, 673.227 pesetas; a José Díez Martínez, 599.506 pesetas; a Felipe Romano Pascual, 682.319 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 28-9-93.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, P. M; sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065065793, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066065793. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firmé que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Frileisa, y su inserción de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

398 Núm. 994.—9.072 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 131/93 dimanante de los autos número 37/93, seguida a instancia de don Enrique González Hernández, contra Feliciano Lozano Santamarta, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Feliciano Lozano Santamarta, por la cantidad de 297.330 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Feliciano Lozano Santamarta, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

400 Núm. 995.—2.240 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 124/93 dimanante de los autos número 103/93, seguida a instancia de don Alfonso Asenjo Cuesta, contra Gráficas Cornejo, S.A. y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Gráficas Cornejo, S.A., Manipulados Clip, S.A. y Distribuciones Tres, S.A., por la cantidad de 96.712 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Manipulados Clip, S.A., Distribuciones Tres, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: Pedro María González Romo.—Rubricado.

401 Núm. 996.—2.240 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 772/93, seguido a instancia de Inés Zapico Morán contra Compañía de Servicios La Suiza, S.L., sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día veintiocho de febrero próximo, a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en C/ Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Compañía de Servicios La Suiza, S.L., y a su representante legal, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Firmado: Pedro María González Romo.

884 Núm. 997.—1.792 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María-Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución número 203-93, que dimana de los autos de juicio número 784-91 promovidos por don José Luis Alonso Gómez, contra Sociedad Cooperativa Limitada Coelbi, de Columbrianos (León), en los que se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días los bienes embargados que luego se describirán, como propiedad de la parte demandada, conforme a las condiciones que también se expresarán y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días y horas que también se han de indicar.

Subastas

La primera se celebrará el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas.

La segunda tendrá lugar el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas.

La tercera se llevará a efecto el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas.

Condiciones:

1.^a—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones

de este Juzgado abierta en la oficina principal de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., en esta ciudad, el 20 por 100 del tipo de licitación de la correspondiente subasta, presentando al comienzo de la misma, el resguardo correspondiente sin cuyo requisito no serán admitidos al acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

3.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignación alguna.

4.ª—Hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, en la primera; en la segunda, con la rebaja del 25 por 100 y en la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

6.ª—Sólo la adjudicación a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

7.ª—Podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Bienes embargados

—Máquina de plegar chapa de 2 m. bancada, marca Promecam—Mebusa, con motor eléctrico y útiles de plegado, 200.000 pesetas.

—Torno eléctrico, con bancada de 1,25 m. plato y accesorios, 75.000 pesetas.

—Máquina para extraer bobinas, hidráulica, de 1 m., sin corte, 75.000 pesetas.

—Máquina para extraer bobinas de motores, sin corte, tipo EBS, 75.000 pesetas.

—Máquina extractora de poleas, portátil, hidráulica, con centralita tipo Epac—20, 90.000 pesetas.

—Medidor de aislamiento Meguer 533, STZ, 25.000 pesetas.

—Chispómetro marca 530, STZ, 30.000 pesetas.

—Máquina de filtrado y secado de aceite, 18.000 pesetas.

—Transformador Cevelsa número fabricación 221, potencia 200 KVAS, 200.000 pesetas.

—Esmeril JML, 5.000 pesetas.

—Taladro de columna sin marca, 10.000 pesetas.

—Báscula pesadora de 900 Kg., 40.000 pesetas.

—Máquina de disco para cortar perfiles, 10.000 pesetas.

—Compresor marca Airco, 20.000 pesetas.

—Máquina de soldar marca Guiral, 7.000 pesetas.

—Desbarbadora marca Bosch, 1.000 pesetas.

—2 grúas manuales de 2.000 Kg., 20.000 pesetas.

—Cepilladora Alkar, 10.000 pesetas.

—Polipastro eléctrico, 20.000 pesetas.

—Grupo electrógeno C/ Motor Barreiros de 80 KVAS., 50.000 pesetas.

—2 máquinas escribir Olivetti línea 98, 15.000 pesetas

—4 mesas de oficina metálica, 20.000 pesetas.

—3 sillones oficina color negro, 3.000 pesetas.

—Fotocopiadora Rank Xerox número 2119328821, 10.000 pesetas.

—1 aparato aire acondicionado marca Friger, 25.000 pesetas.

—Ordenador marca Fusitsu con impresora Dx 2.200 y pantalla marca Sende 16, 90.000 pesetas.

—Mesa dibujo Laster, 7.000 pesetas.

—Bobina cable aluminio acero LA30 Inasa 230 Kg. aproximadamente, 23.000 pesetas.

—Bobina cable cobre RV—0,6/1 KV 3,10x1 300 m. aproximadamente, 30.000 pesetas.

—5 bobinas Tycesa—2500 m. cada una de cable aluminio acero LA—110 (5.400 kg) 950.000 pesetas.

—Vehículo OR—9247—C, camión Pegaso Comet, 2 tracciones equipado con una grúa marca Hiab—70, 500.000 pesetas.

—Vehículo LE—5080—M: Furgoneta Renault Express, acristalada, 1.000.000 pesetas

—Vehículo LE—8880—M: Furgoneta Renault Combi—6, 200.000 pesetas

—Vehículo LE—6693—I: Land Rover Santana, largo, con baka y remolque de arrastre, 50.000 pesetas

—Vehículo LE—6538—J: Furgoneta Mercedes, tipo MB—120, 50.000 pesetas

Dado en Ponferrada a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ María Carmen Escuadra Bueno.—La Secretaria (ilegible).

819

Núm. 998.—12.432 ptas.

AVILA

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Avila y provincia.

Hago saber: Que en los autos número 434/93, seguidos a instancia de don Jesús Encinar San Gil y 4 más, contra María Cruz Encinar, S. A., don Francisco Pedro Ruiz Fernández y don Pedro Román López, sobre despido, y desconociéndose el domicilio de don Francisco Pedro Ruiz Fernández y don Pedro Román López, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, el próximo día ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las 11 horas de su mañana para que asistan a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de los demandados debidamente citados.

Haciendo constar que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente edicto que firmo en Avila a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Magistrado, Francisco Escudero Sánchez.

361

Núm. 999.—2.464 ptas.

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Avila y provincia.

Hago saber: Que en los autos número 413/93, seguidos a instancia de don Agapito Blázquez Muñoz, contra don Pedro Ruiz Fernández y don Pedro Román López, sobre despido, y desconociéndose el domicilio de don Pedro Ruiz Fernández y don Pedro Román López, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social el próximo día 8 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las 10,45 horas de su mañana para que asistan a la celebración del acto de conciliación y juicio, en su caso, al que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de los demandados debidamente citados.

Haciendo constar que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente edicto que firmo en Avila a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Magistrado Juez, Francisco Escudero Sánchez.

362

Núm. 1000.—2.532 ptas.